

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1).-Lo dispuesto en la Ley N° 19.862, del Ministerio de (H), de fecha 08 de Febrero de 2003, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

2).-El acuerdo adoptado, por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 35, de fecha 21 de Diciembre del año en curso, según certificado N° 163, de fecha 26 de Diciembre de 2018, emitido por el Secretario Municipal Subrogante, referente a otorgamiento de subvención municipal a la organización, Asociación Cultural, Social y Deportiva Team Chacarilla.

3).-Qué existe la disponibilidad presupuestaria y financiera, para otorgamiento de la subvención aprobada por el Concejo, según certificado extendido por el Depto. de Adm. y Finanzas, de fecha 26 de Diciembre de 2018.

4).-El certificado N°255, de fecha 26 de Diciembre del año en curso, extendido por el Depto. de Administración y Finanzas, en donde consta, que la organización beneficiaria de subvención municipal, no tiene rendiciones de fondos pendientes, por concepto de subvención o aporte municipal.-

5).-El Decreto N° 467, de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual, el Sr. Iván Infante Chacón, asume en propiedad el cargo de Alcalde de la Comuna de Pica, y en uso de las facultades que me confiere el texto refundido de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

OTORGASE, subvención municipal a la organización social que se indica:

Asociación Cultural, Social y Deportiva Team Chacarilla, Rut 65.163.174-2, Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, en trámite, Monto Subvención \$ 22.500.000 (veintidós millones quinientos mil pesos 00/100), Destino "Con el propósito de apoyar económicamente al deportista Sr. Alejandro Silva Apala, quien participara en el evento internacional, Dakar Perú 2019, cuyos gastos son, asistencia mecánico y ticket de repuestos, soporte GPS, iritrack, antena instrumentos, bencina, 2 teléfonos satelitales, neumáticos y mousses, alimentación, pasajes aéreos y terrestres, fletes, alojamiento, licencia fim, implementación, team merchandise y otros atingentes a la actividad, dentro del marco de la disponibilidad presupuestaria y financiera del municipio, igualmente el saldo restante, con cargo al presupuesto 2019".

Los gastos a realizarse con cargo a la subvención no podrán ser documentados con fecha anterior al retiro del documento bancario (cheque), de la Tesorería Municipal, procedimiento administrativo que sanciona la total tramitación del aporte otorgado, en caso contrario se rechazara el gasto.

La organización beneficiaria, antes descrita, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos asignados, directamente a la Municipalidad de Pica, dentro del plazo de 30 días de efectuado el gasto, la unidad de control verificara y analizará la correcta aplicación de los fondos, para lo cual fueron asignados

IMPUTESE, el referido gasto a la cuenta 215.24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y HECHO ARCHIVESE.



ELBA DEL CARMEN CAYO RIOS  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

9  
OOG/MBC/ECR/maa



IVAN INFANTE CHACON  
ALCALDE